

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 al 31 de diciembre de 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 al 31 de diciembre del mencionado año, por sector y tasa:

**Diciembre**

<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	27.31%
Chihuahua Norte	23.08%
Chihuahua Sur	16.38%
Anáhuac	21.52%
Torreón	19.72%
Monterrey	24.93%
Monclova	22.75%
Reynosa	26.36%
Cd. Madero	29.03%
Guadalajara	19.37%
Salamanca	23.18%
Lázaro Cárdenas	16.61%
Centro	26.04%
Poza Rica	30.19%
Veracruz	32.64%
Cd. Mendoza	30.75%
Minatitlán	34.26%
Cárdenas	36.15%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Orizaba-Cd. Mendoza	29.96%
Monclova	22.72%

Veracruz	31.96%
----------	--------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica